RESOLUCIÓN NÚM. 021-2026

QUE APRUEBA LAS BASES DEL FESTIVAL DE MÚSICA URBANA DE LETRAS LIMPIAS, EDICIÓN 2026.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC) institución del Estado dominicano, creada en virtud de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-51036-7, con su sede y oficinas principales ubicadas en la intersección de la avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley núm. 41-00 y el Decreto núm. 48-25 de fecha 31 de enero de 2025,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, que en consecuencia es deber del Estado promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece en el numeral 2 del referido artículo 64, que el Estado: "garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones."

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-00 del 28 de junio de 2000 que crea la Secretaria de Estado de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, en su artículo 3 establece que la Secretaría de Estado de Cultura es la "instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la referida Ley núm. 41-00 dispone que: "la Secretaría del Estado de Cultura, como órgano del Poder Ejecutivo será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace como las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional."

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 de la referida Ley núm. 41-00 dispone que: "el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará las artes en todas sus expresiones y

las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial de las capacidades del ser humano."

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que: "los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]."

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura ha dispuesto la realización del Festival de Música Urbana de Letras Limpias como iniciativa orientada a promover la creación musical con contenido social y valores positivos entre la juventud dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Festival de Música Urbana de Letras Limpias tiene como objetivo promover una corriente musical alternativa dentro de géneros populares, como el reguetón, trap, dembow y el rap, para fomentar la creación y difusión de propuestas artísticas caracterizadas por contenidos de carácter social, mensajes positivos, letras motivadoras contenidos con mensajes sociales, letras motivadoras y valores que contribuyan a fortalecer las buenas costumbres y la sana convivencia.

CONSIDERANDO: Que mediante esta iniciativa, se procura demostrar a la juventud que la música urbana puede ser disfrutada y desarrollada con creatividad, energía, autenticidad y calidad artística, sin necesidad de recurrir a expresiones agresivas, leguaje obsceno o contenidos explícitos, destacando la música como un instrumento de expresión, inspiración, formación y transformación social.

CONSIDERANDO: Que el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, a través del Departamento de Gestión Cultural de la Dirección de Participación Cultural ha sometido la propuesta de bases para el Festival de Música Urbana de Letras Limpias, edición 2026.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Resolución núm. 18-2024, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que conoce la actualización de distribución de coordinación y organización de los premios que otorga el Ministerio de Cultura.

VISTA: Las bases del Festival de Música Urbana de Letras Limpias, edición 2026.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** las bases del Festival de Música Urbana de Letras Limpias, edición 2026, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, para su correcta ejecución y seguimiento.

TERCERO: **PROCEDER** con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Ministro de Cultura

DESPACHO MINISTERIO DE CULTURA
SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía

Dirección de Participación Popular
Departamento de Gestión Cultural

CONVOCATORIA

FESTIVAL DE MÚSICA URBANA DE LETRAS LIMPIAS, Edición 2026.

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, a través del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, convoca al **Festival de Música Urbana de Letras Limpias, edición 2026.**

El Festival de Música Urbana de Letras Limpias tiene como objetivo promover una corriente musical alternativa dentro de los géneros urbanos populares, tales como el reguetón, trap, dembow y rap, incentivando la creación y difusión de canciones con letras limpias, mensajes positivos, contenido social, letras motivadoras y valores que fomenten el respeto y las buenas costumbres.

Mediante esta iniciativa, se busca motivar a los jóvenes a desarrollar su talento y creatividad, demostrando que la música urbana puede ser una forma auténtica, dinámica y atractiva de expresión artística capaz de inspirar, generar conciencia, transmitir mensajes constructivos e influir positivamente en la sociedad.

BASES DEL FESTIVAL

I. Características generales del festival

1. **Inscripción.**

Las personas interesadas en participar deberán realizar su inscripción de manera virtual, a través del portal web del Ministerio de Cultura, accediendo al enlace: https://formularios-public.minc.gob.do/survey/incripcion-para-el-festival-de-musica-urbana-de-letras-limpias-54QwhV.

Una vez dentro, deberán completar el formulario de registro con la información general solicitada y adjuntar, en formato PDF, la composición participante.

2. **Convocatoria**

La convocatoria para este festival inicia el 18 de noviembre de 2026 y concluye el 30 de noviembre de 2026, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) No habrá prórroga.

3. **Participantes.**

El festival estará abierto a personas de todas las edades, quienes podrán participar de manera individual o grupal.

4. **Participantes menores de edad**

En el caso de participantes menores de 18 años de edad, será obligatorio presentar una autorización escrita, debidamente firmada por el padre, la madre, el representante legal o el tutor, mediante la cual se otorgue el consentimiento para su participación en el festival.

II. Requisitos de Participación y presentación de las canciones

5. **Reseña del participante.**

Cada participante, ya sea solista o agrupación, deberá presentar una breve reseña biográfica con una extensión mínima de cinco (5) líneas y máxima de veinticinco (25) líneas.

6. **Presentación de las canciones**

a) Canciones originales

Los participantes deberán presentar canciones originales, inéditas de creación propia, cuyas letras respondan a los objetivos y la temática del festival.

7. **Género musical y contenido**.

Las canciones podrán pertenecer a cualquier estilo o subgénero de la música urbana, tales como reguetón, trap, dembow y rap, y deberán promover mensajes positivos, motivadores, educativos o de contenido social, que fomenten el respeto, la convivencia, los valores y las buenas costumbres.

No se admitirán composiciones cuyas letras contengan expresiones ofensivas, sexistas, xenófobas, discriminatorias, obscenas, ni aquellas que promuevan la violencia, vulneren los derechos humanos o atenten contra la dignidad de las personas.

8. **Idioma**

Las canciones deberán estar escritas en idioma español.

9. **Temática**

Las letras de las canciones deberán abordar temas relacionados con la no violencia contra la mujer, la protección de la familia, la convivencia pacífica, el respeto a los demás, la superación personal, la solidaridad y otros temas de interés social que contribuyan a generar conciencia y promover valores positivos.

III. Desarrollo del proceso de participación

10. **Taller de escritura**

Todos los participantes inscritos deberán asistir a un taller de escritura y composición de canciones, orientado a fortalecer sus habilidades creativas y proporcionarles herramientas para la elaboración de canciones con letras claras, originales y constructivas, que transmitan mensajes positivos y estén alineadas con los objetivos y la temática del Festival.

El taller se realizará el día **27 de noviembre de 2026** en la Dirección de Folklore ubicada en la calle Vicente Celestino Duarte, Santo Domingo, No. 9, Ciudad Colonial, en horario de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

11. **Restricciones de participación**

No podrán participar en el festival los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura de cualquier nivel de jerarquía, ni de sus dependencias, incluyendo al ministro, viceministros, directores, asesores y demás servidores públicos de la institución. Tampoco podrán participar los cónyuges, ascendientes, descendientes ni familiares colaterales de los referidos servidores públicos hasta tercer grado.

V. Jurado

12. **Integración y funciones del jurado**

El jurado estará integrado por 5 miembros: (3) directores o encargados, (1) compositor y (1) escritor, designados por el Ministerio de Cultura, quienes evaluarán a los participantes y otorgarán puntajes según la calidad vocal, el ritmo y las letras de la canción, en cumplimiento estricto de los valores del Festival y criterios establecidos en las presentes Bases.

13. **Conflicto de intereses**

Todo miembro del jurado que se encuentre en una situación de conflicto de intereses, real, potencial, o aparente, deberá inhibirse de participar en la evaluación correspondiente. En caso de ser necesario, el Ministro de Cultura podrá solicitar su retiro de las deliberaciones y

designar un sustituto. Cuando existan motivos debidamente justificados, el Ministro de Cultura podrá sustituir a uno o más miembros del jurado.

14. **Criterios de evaluación**.

El jurado evaluará las canciones participantes considerando, entre otros aspectos: la calidad de la letra, el mensaje, la creatividad, la composición, la interpretación vocal, el ritmo y la adecuación a los valores y objetivos del Festival de Música Urbana de Letras Limpias.

15. **Evaluación de las canciones.**

Las canciones participantes serán evaluadas por el jurado designado, el día **cuatro (4) de diciembre de 2026, a las 3:00 p.m. en la Dirección de Folklore, ubicada en la calle Vicente Celestino Duarte No. 9, Ciudad Colonial, Santo Domingo**.

Los semifinalistas seleccionados deberán interpretar sus temas en vivo o doblado durante el Festival, el cual se celebrará el día **11 de diciembre de 2026** en **Las Ruinas de San Francisco**, Ciudad Colonial, a partir de las 6:00 p.m.

16. **Deliberación final.**

El veredicto del jurado se adoptará por mayoría simple o por unanimidad, según corresponda.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que las composiciones participantes no reúnen la calidad o los requisitos establecidos en las presentes bases.

La deliberación final del jurado contará con la presencia de un Notario Público, quien dará fe de la transparencia, legalidad e integridad del proceso de evaluación y del resultado del certamen.

17. **Facultades del jurado**.

El jurado estará facultado para resolver cualquier situación relacionada con su competencia que no se encuentre expresamente prevista en las presentes bases, siempre que sus decisiones sean compatibles con los principios y objetivos del festival.

18. **Publicación de resultados y entrega de premios**

Los resultados del festival serán dados a conocer por el Ministerio de Cultura el día 18 de diciembre de 2026 a través de los medios oficiales y portal institucional, y la entrega de premios se realizará en la fecha, hora y lugar que serán oportunamente anunciados.

VI. Premiación

19. **Premios**

El Festival de Música Urbana de Letras Limpias otorgará los siguientes premios:

- **Primer lugar:** La suma de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$50,000.00), más la producción del video musical.
- **Segundo lugar**: La suma de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$30,000.00).
- **Tercer lugar**: La suma de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$20,000.00).

Adicionalmente, el Ministerio de Cultura costeará la realización de un video a la canción ganadora del primer lugar

VII. Disposiciones Finales

20. **Aceptación de las bases.**

La participación en el presente festival implica el conocimiento, la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases, así como de las decisiones adoptadas por el jurado y por el Ministerio de Cultura en el ámbito de sus respectivas competencias.

21. **Declaración de autoría**

Las personas participantes deberán declarar la autoría de las canciones presentadas.

Los participantes asumirán la responsabilidad por cualquier reclamación de terceros relacionada con la autoría, titularidad o uso no autorizado de las canciones presentadas y se comprometerán a mantener indemne al Ministerio de Cultura frente a las consecuencias legales y económicas que pudieran derivarse de tales incumplimientos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder al ministerio.

22. **Derechos y autorización de uso de las composiciones**

Los participantes conservarán la titularidad de los derechos de autor sobre las composiciones presentadas. No obstante, por el solo hecho de participar en el festival, autorizan al Ministerio de Cultura, de manera gratuita y no exclusiva, a reproducir, comunicar públicamente, difundir y utilizar las canciones participantes con fines exclusivamente culturales, educativos, institucionales y de promoción del Festival de Música Urbana de Letras Limpias, en cualquier medio o soporte, sin que ello genere derecho a remuneración adicional. En todo caso, el Ministerio de Cultura reconocerá la autoría de las canciones cuando estas sean utilizadas o difundidas.